

INSTRUCCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO POR ZARAGOZA.

La acción de la ciudadanía como expresión de la solidaridad y de la participación ciudadana en la mejora de la sociedad es de interés general y fundamental en la sociedad democrática y ha adquirido gran relevancia en los últimos años, incluyendo su reconocimiento a nivel internacional.

Así, el Dictamen, de 13 de diciembre de 2006, del Comité Económico y Social Europeo «Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto» o el Estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea «Study on Volunteering in the European Union. Final Report», elaborado por la Education, Audiovisual & Culture Executive Agency, presentado el 17 de febrero de 2010, que incorpora nuevas perspectivas de actuación en la acción voluntaria. Además, como conclusiones del Año Europeo del Voluntariado 2011, se aprobaron diferentes documentos, tales como la Comunicación de la Comisión Europea, de 20 de septiembre de 2011, sobre «Políticas de la U E y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas» o las Resoluciones del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2012, sobre el «Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE», y, de 10 de diciembre de 2013, sobre «El voluntariado y las actividades de voluntariado». La Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los «Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación au pair de 2013» también debe ser tenida en cuenta.

Más recientemente, el Reglamento (UE) núm. 375/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE»), y su Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1244/2014, de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, han diseñado un nuevo marco europeo para el desarrollo del voluntariado humanitario durante el periodo 2014-2020. Por último, se aprobó la Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, en cuyo preámbulo reclama un marco de cooperación entre las diferentes administraciones públicas.

Del mismo modo, y en base al artículo 9. 2 de la Constitución Española y la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado, dichos conceptos vienen recogidos en nuestra legislación autonómica, artículos 15.3, 20 o 71.35 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el artículo 35 de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, o con mayor precisión y desarrollo en la Ley 6/2018 de 28 de junio del voluntariado de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza no fue ajeno a esta realidad y aprovechó el marco de la Exposición Internacional del Agua de 2008 con la temática del agua y del desarrollo sostenible como eje único para unificando la normativa internacional, nacional y autonómica que había hasta el momento dar el paso para al creación del Cuerpo de Voluntariado con la finalidad de ayudar a esa población civil en la Exposición Internacional del 14 de junio al 14 de septiembre.

El resultado de este movimiento voluntario vinculado a la Exposición de 2008 fue valorado muy positivamente por lo que se creyó beneficioso el mantenimiento del mismo desde el Ayuntamiento de Zaragoza, apostando por la continuidad de las tareas voluntarias llevadas directamente desde

éste, a través de una Oficina Municipal dedicada en exclusiva al Cuerpo del Voluntariado por Zaragoza.

Dicha oficina tiene como tarea principal la organización del voluntariado nacido de la Exposición de 2008 e impulso de un programa de fomento del mismo tras haber analizado los recursos existentes en la materia, y fijando principios básicos como que la acción voluntaria no puede sustituir el papel de los poderes públicos ni eximirles de su deber de garantizar el derecho de los ciudadanos al bienestar, ni puede en ningún caso sustituir al trabajo remunerado o la prestación de servicios profesionales retribuidos. El municipio de Zaragoza cuenta con su propio Cuerpo de Voluntariado con el objeto de proporcionar a la ciudad la colaboración ciudadana de un colectivo comprometido, organizado, estable, formado y con entidad propia, que ejerza su labor voluntaria en actividades de acogida y servicio público de interés general y ciudadano. Desde su constitución se ofreció como apoyo a todas las actividades de los diferentes servicios y áreas municipales que veían preciso contar con este contingente humano para complementar y ofrecer diferentes actividades en la ciudad de Zaragoza y es así como los conocemos desde 2008 como un cuerpo uniformado.

Fueron muchos los que contribuyeron con su esfuerzo, bien profesional o voluntario, a bautizar al Voluntariado como "la cara amable de la ciudad". Y éste se fue consolidando tras esta Exposición Internacional cada día más llegando al momento actual a ser un número sensiblemente mayor a 4900 voluntarios y voluntarias.

Las políticas municipales en materia de voluntariado se desarrollarán manteniendo la coordinación con las políticas autonómicas por todo lo cual se establece la siguiente instrucción o protocolo relativo a su funcionamiento.

Con el fin de diseñar un marco favorable a la solidaridad y desarrollo de la participación social en la consecución del interés general, es necesario que la acción, promoción, coordinación y demás aspectos de la acción voluntaria llevada a cabo por el Voluntariado por Zaragoza, que tiene una entidad propia, se ordene estableciendo unas reglas generales y básicas que recojan sus peculiaridades, distinta e independiente de otros tipos de voluntariado relacionados, por ejemplo, con la protección animal o el medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019 de nombramiento de Consejeros Delegados en las áreas de gobierno, Decreto de 12 de marzo de 2020 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza se dicta esta **Instrucción:**

Primero.-

El Voluntariado por Zaragoza está constituido por el conjunto de personas físicas que, de forma voluntaria y libre, realizan actividades de voluntariado organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, comprometiéndose éste a su formación y equipación para el correcto desarrollo de sus tareas sin derivarse relación contractual o laboral alguna entre las partes.

Es un recurso gestionado directamente por el Excmo Ayuntamiento de Zaragoza.

La realización de actividades de acción voluntaria en ningún caso podrá sustituir a las actividades realizadas por las Administraciones Públicas ni entidades contratadas, concertadas o subvencionadas por éstas, para el desempeño de actividades o funciones que deban ser desarrolladas mediante contratación laboral o mediante la prestación de servicios profesionales retribuidos.

Segundo.-

La sede de Voluntariado por Zaragoza está establecida en la planta baja de la Casa Consistorial de Plaza del Pilar o en el equipamiento municipal que se decida en función de las necesidades que puedan surgir.

Tercero.-

Voluntariado por Zaragoza tiene una estructura municipal con personal de este Ayuntamiento que realiza funciones de supervisión, administración, apoyo técnico, de dirección y control, con la finalidad de organizar todas las actividades que desde la Oficina se ofrecerán a las personas voluntarias.

Cuarto.-

El acceso a la condición de persona voluntaria requiere superar el proceso de formación, cumplimentar toda la documentación que aparece como Anexo I de esta instrucción, pasando todos los datos que allí figuren a formar parte de un fichero cuyo uso y tratamiento cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el momento en que se accede al Voluntariado se adquiere la condición de persona voluntaria base pudiendo llegar a ser persona voluntaria coordinadora si se cumplen determinados requisitos que se fijarán por la Oficina de Voluntariado.

Quinto.-

Se trata de colaboraciones de las personas voluntarias en actividades directamente organizadas por las diferentes áreas y servicios municipales o de aquellas entidades con las que el Ayuntamiento haya firmado un acuerdo de colaboración, en las que no se percibirá remuneración económica alguna.

El catálogo no cerrado de actividades en las que colabora el Voluntariado por Zaragoza son las siguientes:

Atención al visitante.- Acercar la ciudad a quienes nos visitan e invitar a la ciudadanía de Zaragoza a disfrutar de la ciudad y conocer sus servicios. Conoce tu Ayuntamiento, Greeters, Congresos, Cementerio.

Cuidemos la ciudadanía.- La colaboración más directa y cercana con la ciudadanía y también la más comprometida especialmente con mayores e infancia Casa de Amparo, Casa Abierta, Zaragoza Educativa, Parques con Corazón, AFADACER

Cultura, deporte y grandes eventos.- Acercar la cultura, fiestas, deporte, tradiciones y costumbres a la ciudadanía y a las personas que nos visitan. Cabalgata de Reyes, San Valero, Pregón Fiestas del Pilar, Ofrenda, Tragachicos, Eventos deportivos.

Voluntariado en la organización.- Esta colaboración hace posible las diferentes acciones voluntarias y su difusión

Sexto.-

Las personas voluntarias recibirán, a lo largo del periodo en que estén desarrollando actividades voluntarias, formación en dos direcciones: por un lado, formación general impartida por la Oficina de Voluntariado para todo el personal voluntario que esté en activo y que ayudará a la mejor

realización de sus tareas de voluntariado, y por otro, formación derivada de la participación concreta en una actividad voluntaria y que deberá impartirse, siempre que así se estime conveniente, por el área o servicio que solicite la colaboración.

Séptimo.-

Se podrán crear, para el adecuado funcionamiento, desarrollo y mantenimiento del Voluntariado, comisiones de trabajo como órganos de participación, integrados por personas voluntarias, personal de los servicios y áreas solicitantes y personal de oficina del Voluntariado.

Octavo.-

Las solicitudes de colaboración por las distintas Áreas o Servicios, se realizarán cumplimentando el modelo que se acompaña a esta instrucción como Anexo II, con una antelación no inferior a 15 días a través del enlace de la web municipal o mediante su solicitud por correo electrónico.

Noveno.-

Las personas voluntarias:

- Recibirán formación a lo largo de su situación de persona voluntaria.
- Podrán tener acceso gratuito o bonificado en actividades culturales y deportivas del propio Ayuntamiento de Zaragoza, según se contemple regulado en la correspondiente Ordenanza fiscal municipal o en los precios aprobados por las Sociales Municipales y Organismos Autónomos.
- Tendrán la cobertura de póliza de responsabilidad civil
- Conocerán con antelación suficiente información sobre su colaboración
- Podrán renunciar a la condición voluntaria en cualquier momento con la firma del documento de baja

Por otro lado, las personas voluntarias,

- Asistirán uniformados y en condiciones de ejercitar la actividad para la que han sido convocados o en caso contrario, podrán ser suspendidos de la misma. Además, en los actos que desde la Oficina se les de la categoría de "actos protocolarios", usarán preferentemente pantalón oscuro.
- Seguirán las indicaciones dadas por el personal de la Oficina del Voluntariado para el correcto desarrollo de su colaboración voluntaria.
- Serán confidentes con la información recibida.
- Respetarán a la ciudadanía, a sus compañeros, supervisores y resto de personas de la Oficina en el desarrollo de su actividad.
- Entregarán el uniforme de voluntariado y el carnet de voluntario desde el momento en que cursen baja en su condición de persona voluntaria.

Décimo.-

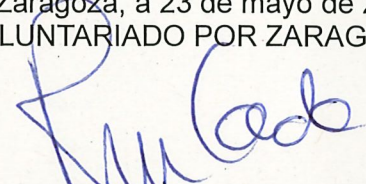
Determinarán la limitación en la participación de acciones voluntarias o la pérdida de la condición de persona voluntaria las siguientes causas:

- Obstruir el desarrollo de la actividad colaborativa.
- No usar uniforme municipal y demás elementos identificativos necesarios, así como el uso preferiblemente de pantalón oscuro en los actos protocolarios.
- Abandonar la acción colaborativa sin aviso ni causa justificada.
- Usar teléfono móvil o cualquier dispositivo electrónico no necesario en el desarrollo de la acción y que suponga dejadez de sus funciones.
- Faltar al respeto, realizar agresiones de cualquier tipo al público asistente al evento en el que se colabora, a los supervisores o resto de personal de Oficina.

- Asistir a la acción voluntaria en condiciones personales no favorables.
- Asistir a las acciones voluntarias sin ser convocado.
- Ceder el uniforme municipal a otra personal para cualquier finalidad no autorizada por el Ayuntamiento
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto o material en el desarrollo de las acciones colaborativas.
- Manipular el carnet de voluntario o cualquier elementos identificativo de la condición de persona voluntaria.
- Agredir física o verbalmente a compañeros voluntarios, a supervisores y resto de personal de oficina o a población en general, así como el abuso de la condición de voluntarios que suponga intromisión en las tareas de los cuerpos y fuerzas de seguridad local o estatal.
- Haber sido condenado como autor, encubridor o colaborador de un delito tras la obtención de su condición de voluntario
- Cualquier falta que atente la Constitución Española o al resto del Ordenamiento Jurídico.

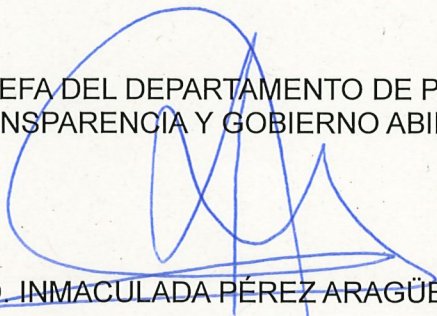
La determinación sobre la limitación en la participación de acciones voluntarias o la pérdida de la condición de persona voluntaria asegurará siempre la audiencia del interesado y se enmarcan en la Ley 6/2018 de 28 de junio del voluntariado de Aragón y disposiciones concordantes.

I. C. de Zaragoza, a 23 de mayo de 2023.
LA JEFA DE VOLUNTARIADO POR ZARAGOZA,



FDO. ROSARIO VIELA CARDO.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO,



FDO. INMACULADA PÉREZ ARAGÜES.